



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

La presente contienda negativa de competencia entre el Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 25 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 8, se refiere a la causa instruida a raíz de la denuncia de Jacinto H con motivo de que su madre habría contraído la enfermedad Covid-19 en ocasión de encontrarse internada en la residencia para mayores S ubicada en esta ciudad. Señala que dos trabajadores y una de las dueñas del geriátrico también se encontraban contagiados, y que otro empleado le habría informado que varias personas se encontraban en esa misma situación, sin que el personal médico hubiese realizado los controles necesarios a todos los empleados y pacientes, ni cumplido con el protocolo correspondiente.

La juez local declinó su intervención con fundamento en que la competencia del delito previsto en el artículo 205 del Código Penal no había sido transferida a la justicia de esta ciudad, y remitió las actuaciones al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 8, al considerar que había prevenido por haber ordenado la intervención de la Agencia Gubernamental de Control a fin de determinar la existencia de nuevos casos en el establecimiento (conf. resolución del 30 de junio de 2020).

El magistrado federal las devolvió por surgir de los registros que la Fiscalía Contravencional y de Faltas n° 25 había ordenado que personal policial constate si en el establecimiento se habían cumplido los protocolos, con anterioridad a la consulta con el tribunal a su cargo, en la que no se dispuso medida alguna (conf. resolución del 9 de octubre de 2020).

Con la insistencia de la declinante y a elevación del incidente a la Corte, quedó formalmente trabada la contienda (conf. auto del 15 de diciembre de 2020).

Según mi parecer, en la presente contienda negativa de competencia se verifican circunstancias análogas a las consideradas en la Competencia CSJ 1237/2020/CS1 *in re* "P Gastón Alejandro s/ violación medidas propagación epidemia (art. 205)", en la que emití opinión el 30 de noviembre de 2020.

En atención a los fundamentos allí expuestos, a los que me remito en beneficio de la brevedad, y habida cuenta de que el conocimiento de la infracción al artículo 205 del Código Penal no fue transferido a la justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, opino que corresponde al juzgado nacional en lo criminal y correccional, conocer en las presentes actuaciones, aunque no haya sido parte en esta contienda (Fallos: 315:318; 317:929; 318:182 y 323:2032).

Buenos Aires, 14 de mayo de 2021.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 14.05.2021 13:33:13